

## DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS “PEPE EL BODEGA”.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001.

Visto que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2017, en el que en su aplicación presupuestaria 338.00.480.01 figura consignación nominativa a la Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega” de Palma del Río, para subvencionar su programación de actividades.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Actividades, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

### HE RESUELTO:

**ÚNICO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega” de Palma de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS “PEPE EL BODEGA” 2017

En Palma del Río a \_\_\_ de \_\_\_ de 2017

Por una parte **D. José Antonio Ruiz Almenara**, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: G:14445886

Por otra **Antonio Espejo Domínguez**, DNI 30956342-K en representación de la Asociación de Caballistas “Pepe el Bodega”, con CIF: G-14575260 y domicilio social en c/. La Barqueta, 1 de Palma del Río (Córdoba)

### EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunicada vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B  
Tlfs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**EE06 4969 82C7 5C5F F0EE**



EE06496982C75C5FF0EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 25/7/2017

VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 25/7/2017

Num. Resolución:

**2017/0000098**

Insertado el:

**25-07-2017**

texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que *“colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..”*.

3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de la **Asociación de Caballistas Pepe Bodega** con una consignación de **1.995,00 euros**.



Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**Primera.-** El objeto del presente convenio es financiar la celebración de la **Ginkana ecuestre Día de Andalucía y Paseos a Caballero Feria de Mayo**, organizada por la **Asociación de Caballistas Pepe Bodega** al entender que es de utilidad pública e interés social.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Será obligación del Patronato Municipal de Cultura:

- Apoyo material, técnico y humano para la organización y desarrollo de la actividad.

Será obligación del Consejo de Hermandades:

- La celebración de la Gymkhana con motivo del día de Andalucía.
- Organización de paseos a caballo en cada una de las Ferias locales.
- Organización de la carrera de cinta.

#### **Tercera.- Presupuesto.**

Se acepta un presupuesto total de DOS MIL EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.995,00 €), gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **338.00.480.01** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2017.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Gymkhana..... 600,00 €
- Paseos a caballo..... 800,00 €
- Carrera de cintas..... 600,00 €

Son gastos subvencionables los derivados de la publicidad de la actividad subvencionada, regalos y premios a los participantes (cabezadas de cuadra, polainas, mantas estriberas, polos, camisetas). En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

**Cuarta.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación de Caballistas Pepe Bodega deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad.

**Sexta.-** La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

**Séptima.-** El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2017 y finaliza el 30 de noviembre de 2017.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2017 o siguiente día hábil.

**Octava.-** La Asociación de Caballistas Pepe Bodega deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio



aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación Círculo Cronopio.

**Novena.-** Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

#### **Décima.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de las actividades objeto del convenio por causas imputable a la Asociación de Caballistas Pepe Bodega. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

#### **Undécima.- Causas de resolución**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

#### **Décimo segunda.- Comisión de seguimiento**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación de Caballistas Pepe Bodega, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- El Presidente de Asociación "Pepe el Bodega"
- Secretario de Asociación "Pepe el Bodega"

Presidente Patronato Municipal de Cultura

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Presidente de Asociación  
Caballistas "Pepe el Bodega"

Fdo: Antonio Espejo Domínguez

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento.)

